



APP/CJZ/CAA/mch

**MODIFICA INSCRIPCIÓN DE SERVICIO DE
BUS RURAL PERIFÉRICO 600073 EN EL
SENTIDO QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2034, -

SANTIAGO, 10 AGO. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° a 15° y 51° y siguientes del D.S. N° 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la presentación de don José Piñeira Sotelo, solicitando la inscripción de un nuevo itinerario de servicio rural periférico prestado mediante buses y sus presentaciones complementarias; los Ordinarios N°s 071, de 21 de febrero de 2011, 103, de 6 de abril de 2011 y 158 de 01 de junio de 2011, todos de la I. Municipalidad de Melipilla; y la demás normativa aplicable. **(49597 - 4546 - 11519 - 16241 - 17835 - 8154 - 8676 - 14012 - 14341 - 22069 - 22650 - 30817)**

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante presentación de fecha 28 de diciembre de 2010, y sus posteriores complementaciones, todas señaladas en los vistos, don José Piñeira Sotelo, RUT 8.066.426-5, responsable del servicio rural periférico N° 600073, solicitó la inscripción de un nuevo itinerario, cuyo origen y destino comprende la comuna de Melipilla.

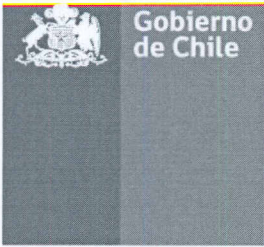
2.- Que dicha presentación y sus posteriores complementaciones, han dado cumplimiento a todos los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente para dar curso a su tramitación.

3.- Que la I. Municipalidad de Melipilla, a través de los Ord. N°s 071 y 103, de fecha 21 de febrero y 6 de abril de 2011, respectivamente, ha autorizado la utilización de las vías que integran el itinerario solicitado, información que fue ratificada y validada técnicamente por la misma entidad Edilicia a través del Ord. N° 158 de fecha 01 de junio de 2011.

4.- Que el artículo 13 del D.S. 212/92, citado en los vistos, señala que una vez verificadas las condiciones y requerimientos establecidos en la Ley, el Secretario Regional procederá a dictar una resolución, por medio de la cual establecerá las condiciones que deberá cumplir el servicio para proceder a su inscripción en el Registro, otorgando el o los correspondientes certificados al responsable del Servicio, señalando, además, que esta misma resolución se deberá dictar cuando se procede a efectuar modificaciones a las condiciones del servicio inscrito de conformidad al inciso 1° del artículo 15 del mismo cuerpo normativo.

5.- Que por su parte, el inciso 1° del artículo 15, señalado precedentemente, prescribe que cualquier variación en los datos incorporados al Registro Nacional, como es el caso, deberá comunicarse por el responsable del servicio con la debida antelación a la Secretaría Regional, para su modificación y entrega de un nuevo certificado.

6.- Que se han cumplido en la especie, los requisitos establecidos para proceder a la inscripción del nuevo itinerario solicitado y, no existen impedimentos de orden técnico, de seguridad vial, medioambientales u otros que imposibiliten la inscripción.



RESUELVO:

1.-MODIFÍQUESE, la inscripción autorizada al servicio Rural Periférico Corriente signada con el folio N° 600073, en el sentido de incorporar un nuevo itinerario, conforme el siguiente detalle:

IDA:

(Paradero de Origen Huechun Bajo parcela N° 16) – Ruta G-770 – Ortúzar – Av. José Manuel Benítez – Silva Chávez – Vicuña Mackenna – Ruta G-78 – Ruta G-708 (Callejón Santa Rosa) – Camino Público – Paso Superior Lumbreras – Camino Público – Ruta G-708 (Callejón Santa Rosa) – Ruta G-708 (Villa Alegre) – (Circunvalación: Ruta G-708 Alt. Callejón Parcela N° 29).

REGRESO:

(Circunvalación: Ruta G-708 Alt. Callejón Parcela N° 29) - Ruta G-708 (Villa Alegre) - Ruta G-708 (Callejón Santa Rosa) - Camino Público - Paso Superior Lumbreras - Camino Público – Ruta G-78 - Vicuña Mackenna – Barros - Av. José Manuel Benítez – Ortúzar - Ruta G-770 - (Paradero de Origen Huechun Bajo parcela N° 16).

2.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros el itinerario descrito en el Resuelvo N°1 de la presente resolución.

3.- ESTABLÉZCANCE, las siguientes condiciones de operación que deberá cumplir el Itinerario autorizado:

ITINERARIO	Itinerario N°2	FOLIO	600073
ORIGEN ITINERARIO	Comuna de Melipilla.	DESTINO ITINERARIO	Comuna de Melipilla.
RECINTO HABILITADO DE ORIGEN	Parcela N° 16 Huechun Bajo, comuna de Melipilla.	DESTINO: CIRCUNVALACIÓN	Comuna de Melipilla.
HORARIO DE ATENCIÓN	Lunes a Viernes 07:00 a 20:00 hrs. Sábado 08:00 a 20:00 hrs. Domingo y Festivos 08:00 a 20:00 hrs.	TARIFAS	\$ 400 (Santa Rosa – Villa Alegre) \$ 500 (Melipilla - Santa Rosa) \$ 610 (Melipilla Villa - Alegre) \$ 100 (Escolar Santa Rosa – Villa Alegre) \$ 150 (Escolar Melipilla - Santa Rosa) \$ 200 (Escolar Melipilla - Villa Alegre)
INTERVALO DE SALIDA	Lunes a Viernes 120 minutos Sábado 240 minutos Domingo y Festivos 240 minutos		

Cualquier variación de las condiciones del servicio, incluyendo la tarifa, deberá ser informada en los términos del artículo 15° del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.- OTÓRGUESE el certificado de inscripción en el Registro Nacional, que corresponda a los vehículos de la flota vigente a la fecha de emisión de esta resolución.

5.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, al solicitante don José Piñeira Sotelo, al domicilio ubicado en Huechun Bajo, Parcela N° 16, comuna de Melipilla.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



SERGIO STEPHAN ORELLANA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN METROPOLITANA



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago, a 10 de Agosto de 2011, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, ubicadas en Serrano N° 89, comuna de Santiago, siendo las 16:45 horas, se ha apersonado don José Piñeira Sotelo , Rut N° 8.066.426-5, a objeto de notificarse, de conformidad al artículo 46 inciso final de la Ley 19.880, de la Resolución Exenta N° 2034, de fecha 10 de Agosto de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, documento que se entrega en copia en este mismo acto.

José Piñeira Sotelo

Nombre y Firma del notificado

8066426-5